

# AUDIENCIA INICIAL

## GENERALIDADES

Formas de conducción del imputado al proceso (Artículo 141 CNPP). Citatorio, orden de comparecencia y aprehensión.

Esta se da una vez que el imputado es puesto a disposición del Juez de Control. A esta audiencia necesariamente deben comparecer el Ministerio Público, el imputado y su defensor.

La audiencia inicial tiene lugar en la etapa de investigación.

## DESARROLLO DE LA AUDIENCIA (ARTÍCULOS 307 AL 316 CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES)

1. El juez solicita que el imputado le proporcione sus generales (datos personales) y verifica que haya sido informado de los derechos que le asisten de acuerdo con el artículo 113 del Código, y en caso negativo, los hace de su conocimiento. En caso de que el imputado no cuente con un defensor, se le designa uno.

### 2. Control de legalidad de la detención:

Tras la justificación de la detención hecha por el Ministerio Público, el juez califica si esta cumple con todos los requisitos y la puede ratificar o decretar la libertad del imputado.

Si se ratifica, el imputado permanece detenido durante la audiencia inicial hasta que se determine la imposición o no de medidas cautelares.

### 3. Formulación de la imputación:

Consiste en que se le informe al imputado, ante la presencia judicial, que el Ministerio Público efectúa una investigación en su contra por hechos constitutivos de delito.

En caso de detenciones por flagrancia o caso urgente, se realiza tras haberse calificado de legal la detención.

En caso de personas que se encuentren en libertad, el MP formula la imputación al momento de que le parezca oportuna la intervención judicial para decidir acerca de la situación jurídica del imputado. Para tal efecto, solicita al juez que se cite al imputado para que tenga verificativo la audiencia inicial dentro de los 15 días siguientes a la solicitud.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, una vez llegada la audiencia y desahogados los puntos anteriores, se le da el uso de la palabra al MP a efecto de que exponga al imputado los detalles de la comisión del delito, especificando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como la forma de intervención que se le atribuye. Posteriormente, el imputado puede declarar si así lo desea.

#### **4. Discusión sobre medidas cautelares y solicitud de vinculación a proceso:**

Tras la oportunidad del imputado de declarar, el MP solicita al juez discutir la imposición de medidas cautelares, y posteriormente solicita la vinculación a proceso.

El juez debe cuestionar al imputado si desea que se resuelva sobre la vinculación a proceso en el plazo de 72 horas (plazo constitucional) o si solicita que se amplíe al doble dicho plazo. De no acogerse al plazo o a la prórroga, en ese momento el Ministerio Público solicita la vinculación a proceso y expone los argumentos para sustentarla, así como las pruebas con las que cuente para sustentar la comisión de un hecho que la ley señala como delito y la intervención del imputado en él. De acogerse al plazo o a la prórroga, se cita dentro del plazo concedido para que tenga verificativo la audiencia de vinculación a proceso.

La defensa tiene la oportunidad de contrargumentar al Ministerio Público.

Después se resuelve sobre la situación jurídica del imputado.

## 5. Continuación de la audiencia

Esta comienza con la presentación o desahogo de los datos de prueba ofrecidos por las partes; se le da el uso de la voz al Ministerio Público y posteriormente a la defensa; finalmente se resuelve si se vincula o no a proceso.

## 6. Cierre de la investigación complementaria

Previo al cierre de la audiencia, el juez debe determinar el plazo para el cierre de la investigación complementaria.

### **Referencias:**

*Código Nacional de Procedimientos Penales. (2014, 5 de marzo). Código Nacional de Procedimientos Penales. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios. (Última reforma: 26 de enero de 2024). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>*

*Gobierno de México. (s.f.). Audiencia Inicial\_Microflujo [Documento PDF]. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/241985/AudienciaInicial\\_Microflujo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/241985/AudienciaInicial_Microflujo.pdf)*